X

Sesion 97ª

Dia 20 de Noviembre de 1888

Presentes
Pte.
Barra
Guido
Herrera

Leida y aprobada el acta anterior se declaró abierta la sesion á las 2 p.m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

Aprobar el Reglamento que á continuacion se transcribe para los exámenes libres.

" Consejo Nacional de Educacion -
" Reglamento de exámenes para los Estudiantes libres.
" Considerando:
" 1º Que para ingresar á los Colegios Nacionales y á los Cursos
" normales, se requiere haber sido aprobado en el exámen de
" todos los estudios que comprende el plan completo de las
" escuelas comunes de la Capital (Artº 8º Dec. 31 de Dicbre 1887
" y Artº 9 Decreto de Enero 14 de 1888.
" 2º Que al efecto, aquellos que hicieren sus estudios prima-
" rios en escuelas particulares ó en su propio domicilio, pue-
" den comprobar su preparacion para pasar á los cursos nor-
" males ó á los de segunda enseñanza rindiendo exámen
" en las escuelas comunes y con entera sujecion al plan
" oficial de estudios (Decretos citados.
" 3º Que la comprobacion se debe hacer por medio de
" certificados expedidos por este Consejo Nacional de Educacion
" cuando se trate de exámenes dados en las Escuelas Públicas
" que dirije.
" 4º Que el Reglamento aprobado en Novre 17 de 1887 solo
" comprende los exámenes de los alumnos de las escuelas//

publicas, siendo por lo tanto necesario regir las pruebas de los alumnos libres,

El Consejo Nacional de Educacion

Resuelve:

Art. 1º Los alumnos que hicieren sus estudios primarios en escuelas particulares ó en su propio domicilio podrán comprobar su preparacion dando exámenes parciales ó generales. _ El exámen parcial abarcará las asignaturas de un grado y el general todos los estudios que forman el plan de las escuelas.

Art. 2º Los exámenes se rendirán con arreglo á los programas dictados por este Consejo en Diciembre 22 de 1887. y demás disposicciones vigentes.

Art. 3º Los exámenes parciales tendrán lugar desde el 1º de Diciembre y los exámenes generales y de alumnos que hubieren sido aplazados en 15 de Febrero, durando unos y otros el tiempo necesario para recibirlos.

Art. 4º Los padres ó tutores de niños que hicieren los estudios primarios en su domicilio, y los directores de escuelas particulares que deseen presentar á exámen respectivamente sus hijos, pupilos ó alumnos, harán una solicitud al Consejo Escolar de la respectiva parroquia en que se encuentran domiciliados, si se trata de exámenes parciales y al Consejo Nacional tratándose de exámenes generales

Art. 5º La solicitud debe presentarse diez dias antes de las épocas fijadas para exámen, y comprenderá: 1º Fecha de la peticion _ 2º Nombre, nacionalidad y domicilio del alumno _ 3º Estudios que haya hecho y documentos que

" los compruebe. — 4° Designacion del exámen que desea rendir —
" 5° Firma del alumno y del padre, tutor ó director de escuela
" segun el caso.
" Art° 6 — Ningun alumno podrá rendir exámen de un gra-
" do sin comprobar su idoneidad en los anteriores por
" medio del certificado que establecen las disposiciones reglamen-
" tarias; Quedan exceptuados de esta obligacion en lo referente
" á los grados infantiles 1° y 2° por ser colectivo el exámen
" de estas clases, tener un caracter esencialmente educador
" y hallarse comprendida y ampliada la enseñanza que en
" ellas se da en los grados elementales y superiores.
" Art° 7 — El Consejo ante el cual se presente la solicitud
" resolverá su admision ó rechazo, de acuerdo con lo
" dispuesto en los artículos precedentes. — Si el resultado
" fuera favorable ordenará hacer la inscripcion del alumno
" en la lista que debe formarse al efecto.
" Art° 8° Los estudiantes libres que soliciten exámen
" parcial lo rendirán en la Escuela Graduada del Distrito
" á que pertenezcan, ante las mismas mesas examinadoras
" y serán llamados una vez que hayan concluido las
" pruebas de los alumnos oficiales. — Los que hayan pe-
" dido exámen general lo rendirán ante una Comision
" nombrada por el Consejo Nacional compuesta de cua-
" tro profesores y presidida por un Inspector Tecnico.
" Art° 9° Las disposiciones del Reglamento de exámenes
" para las escuelas públicas del 17 de Noviembre de 1887
" respecto á la composicion de las mesas (Art° 6 y 7),
" Clase de pruebas (art° 8) Forma del exámen Art° 9. 10 y 11)
" Sistema de clasificacion (Art° 12 y 14) y expedicion de

"certificado (Artº 13) son aplicables á los exámenes libres
"en cuanto no fueren modificados por los artículos anteriores.
"Artº 10. _ La inscripcion del alumno, su examen y el cer-
"tificado ó diploma que pueda alcanzar son completamente
"gratuitos.
"Art 11 Publíquese en "El Monitor" y comuníquese por circu-
"lar á los Consejos Escolares de Distrito"
"Buenos Aires Noviembre 20 de 1888"
Mandar proveer los útiles solicitados por el inspector Señor
Diez Mori
Mandar pagar á Don Pedro Legrestain la cantidad de ($1121)
mil ciento veintiun pesos, por uniformes para el batallon esco-
lar del 11º Distrito _ Expte Nº 3117
Mandar pagar á Dn Leon Rigollau por tinta entregada á
la oficina del Deposito (1520 $) un mil quinientos veinte pesos.
Expediente Nº 3040
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del
16 Distrito correspondiente al presente mes ($4179.05) cuatro
mil ciento setenta y nueve pesos cinco centavos nacionales. Ex-
pediente Nº 3262.
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres
del 15 Distrito correspondiente al presente mes (3892$22)
tres mil ochocientos noventa y dos pesos con veintidos centavos n/l
Expediente Nº 3261.
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del
14 Distrito correspondiente al presente mes (7628$71) siete
mil seiscientos veintiocho pesos setenta y un centavos nacles_
Expediente Nº 3260
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del

13 Distrito (4930$13) cuatro mil novecientos treinta pesos nacionales con trece centavos nacionales correspondte al pte mes. Expedte Nº 3659.
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del 12 Distrito (5785$62) cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos sesenta y dos centavos nacionales.– Expedte Nº 3658. por el pte mes.–
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del 11 Distrito (3631$61) tres mil seiscientos treinta y un pesos sesenta y un centavos nacionales – Expedte Nº 3657 – Por el pte mes.–
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del 10 Distrito (5480$99) cinco mil cuatrocientos ochenta pesos noventa y nueve centavos nacionales – por el pte mes Expte Nº 3656.
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del 9 Distrito (3730$) tres mil setecientos treinta pesos nacionales – Expediente Nº 3655. – por el pte mes. –
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del 8. Distrito (2829$82) dos mil ochocientos veinte y nueve pesos ochenta y dos centavos – Expedte Nº 3654 – por el pte mes
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del 7 Distrito (4857$77) cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos setenta y siete centavos nacles – por el presente mes Expte 3653
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del 6 Distrito (2941$86) dos mil novecientos cuarenta y un pesos ochenta y seis centavos nacles – Expte Nº 3652 correspondiente al presente mes.
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del 5º Distrito (3040$42) tres mil cuarenta pesos con cuarenta y dos centavos correspondiente al presente mes – Expediente Nº 3651.
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del

4º Distrito (4031$44) cuatro mil treinta y un pesos cuarenta y cuatro centavos nacles correspondtes al presente mes - Expedte 5650
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del 3er Distrito (3710$72) tres mil setecientos diez pesos, setenta y dos centavos nacionales correspondientes al presente mes - Exped.te Nº 5649. —
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del 2º Distrito (2580$18) dos mil quinientos ochenta pesos con diez y ocho centavos nacionales correspondientes al presente mes. Exped.te 5648.
Mandar pagar por la planilla de sueldos y alquileres del 1er Distrito (3427$56) tresmil cuatrocientos veintisiete pesos cincuenta y seis centavos nacionales correspondientes al presente mes - Expte Nº 5677
Mandar pagar á D. Ramon Lopez la suma de (52$) cincuenta y dos pesos nacles por sueldos atrasados segun el expediente Nº 3045.
Mandar pagar al Consejo de Educacion de la Provincia de Tucuman por subvencion nacional correspondiente al 1er Cuatrimestre del corrte año (17360$85) Diez y siete mil trescientos sesenta pesos con ochenta y cinco centavos segun Expediente Nº 3025.
Acusar recibo del Oficio en que el Señor Juez de Comercio Dr Beracochea comunica haber depositado en el Banco Nacional á la órden del Consejo la cantidad de (60$) sesenta pesos segun Expte 3618. —
Se salvan las siguientes omisiones puestas entre renglones en el folio 344: Entre línea una y dos = correspondiente al presente mes = Entre líneas diez y once = por el pte mes =

y entre lineas diez y nueve y veinte = por el presente mes = Todas Valen. –

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 p. m.

[signature]

[signature]